

Hoy treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez para control de legalidad, las diligencias correspondientes al proceso 157624089001-2019-00059-00 para control de legalidad. Para proveer.


SANDRA MILENA VARGAS CASICA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACA)

Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado No.	157624089001-2019-00059-00
Demandante:	ELSA ROJAS BARAJAS Y CECILIA ROJAS BARAJAS
Demandado:	GILMA ROJAS BARAJAS, LILIA ROJAS BARAJAS y MARÍA NELLY ROJAS BARAJAS como HEREDERAS DETERMINADAS DE TEODULFO ROJAS, así como sus HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS

Sora, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Del estudio de las presentes diligencias el Despacho advierte que en el presente proceso de pertenencia no se ha allegado respuesta por parte de la Procuraduría Judicial delegada para Asuntos Agrarios y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC de los oficios enviados en virtud del inciso 2° numeral 6° del art. 375 del C.GP, por lo que se hace necesario **REQUERIR** a dichas entidades, para que a la mayor brevedad den contestación a los oficios citados.

De igual forma, como quiera que en la providencia de fecha veintiocho (28) de agosto de 2019 que dispuso la admisión de la demanda, se omitió ordenar la notificación a los demandados HEREDEROS DETERMINADOS del titular del derecho real de domino TEODULFO ROJAS, el Despacho a fin de evitar nulidades futuras, en ejercicio del control de legalidad consagrado en el art. 132 del C.G.P.¹, **ORDENA** la notificación a las demandadas **GILMA ROJAS**

¹ "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.



*Consejo Superior
12 de Julio de 1911*

BARAJAS, LILIA ROJAS BARAJAS y MARÍA NELLY ROJAS BARAJAS como **HEREDERAS DETERMINADAS DE TEODULFO ROJAS** en la forma prevista en los arts. 291 y ss. del C.G.P.

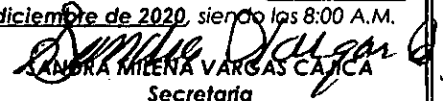
NOTÍFIQUESE

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 53, hoy 15 de diciembre de 2020, siendo las 8:00 A.M.


SANDRA MILENA VARGAS CÁRLICA
Secretaría



*Consejo Superior
de la Judicatura*